



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 94001-40-89-001-2018-00085-00  
DEMANDANTE: COMCAJA  
DEMANDADO: HEIDER PARADA MARTINEZ Y OTRO  
ASUNTO: DARSE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y DESISTIMIENTO

**INFORME SECRETARIAL: viernes siete (07) de octubre de 2022,** Se informa a la honorable Juez, que dentro del proceso de la referencia, en el reburujo de represamiento laboral que tenía secretaria, se encontró oficio desde fecha **catorce (14) de marzo de 2022**, donde el demandante desiste del proceso en contra de uno de los demandados, señor HEIDER PARADA MARTINEZ por fallecimiento de este, mientras que se continúen las diligencias en contra del señor CARLOS PARADA MARTINEZ; por otra parte, de fecha **ocho (08) de abril de 2022**, se allega por parte de la curadora *ad litem*, escrito de contestación de la demanda, donde se proponen excepciones de mérito, **se advierte morosidad en las solicitudes, lo que genera demoras en el proceso**; se pone a disposición del despacho a fin de tomar decisiones, favor proveer, auto.

  
**LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA**  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE INÍRIDA, GUAINÍA**  
Inírida, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

|             |                                                  |
|-------------|--------------------------------------------------|
| Rad.        | 94001-40-89-001-2018-00085-00                    |
| Proceso:    | Ejecutivo Singular Mínima Cuantía                |
| Demandante: | COMCAJA                                          |
| Demandados: | HAIDER PARADA MARTINEZ<br>CARLOS PARADA MARTINEZ |

**Asunto a decidir:**

Procede este despacho a decidir sobre solicitud de la parte demandante donde manifiesta su deseo de desistir de la demanda contra uno de los dos demandados, esto es, del señor HAIDER PARADA MARTINEZ, por motivo de su fallecimiento.

Por otra parte, la parte demandante allega escrito de contestación de la demanda, en la cual se manifiesta sobre los hechos de la misma, se opone a las pretensiones y solicita el decreto y práctica de pruebas.



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 94001-40-89-001-2018-00085-00  
DEMANDANTE: COMCAJA  
DEMANDADO: HEIDER PARADA MARTINEZ Y OTRO  
ASUNTO: DARSE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y DESISTIMIENTO

### Consideraciones:

En el estado en que ingresa el presente proceso el despacho AVOCA CONOCIMINETO, y me resulta obligado primero poner de presente la morosidad y **obstrucción laboral** de quien desempeñaba la secretaría, cuando quiera que los memoriales allegados al proceso de fecha 14/03/2022 y de fecha 08-04-22, nunca ingresaron al despacho, los **cuales al igual que gran cantidad de procesos estan represados en secretaria con memoriales muy añejos, sin darles tramite, sin controlar terminos y SIN INGRESARLOS AL DESPACHO**, a razón de la conducta omisiva de secretaría, quien no cumplía el deber laboral de controlar términos y darle curso a los tramites de manera oportuna.

Desde ya con vergüenza ajena le presento disculpas al señor abogado de la demandante CONCAJA, por la demora en el trámite de sus memoriales y del proceso.

Respecto a la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante, este despacho considera que, bajo las condiciones particulares del caso (fallecimiento) de uno de los demandantes; y a la luz del artículo 316 del Código General del Proceso, el cual establece que:

*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

*El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.*

Razón por la cual, en el presente caso se concederá la petición y en el caso en particular, toda vez que se trata de un evento que no es imputable a la parte solicitante, como lo es el fallecimiento de uno de los demandados, como quiera que el proceso puede continuar con el rumbo adecuado, no se condenará en costas.

Ahora bien, con relación a la contestación de la demanda hecha por la curadora *ad litem*, este despacho considera que dicho escrito se presenta en término, y cumple con los



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 94001-40-89-001-2018-00085-00  
DEMANDANTE: COMCAJA  
DEMANDADO: HEIDER PARADA MARTINEZ Y OTRO  
ASUNTO: DARSE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y DESISTIMIENTO

requisitos de ley; además teniendo en cuenta que en el mismo contiene excepciones de mérito, se procederá a correr traslado a la parte demandante, para los fines pertinentes.

De igual manera, frente a la solicitud de pruebas hecha por la parte demandada, y teniendo en cuenta que estas ya hacen parte del expediente, se procederá a conceder la petición.

Por lo expuesto el Juzgado, el juzgado primero promiscuo Municipal de Inírida Guainía

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento hecho por parte del demandante respecto al señor HEIDER PARADA MARTINEZ, de tal manera que, en el extremo demandado, a partir de la fecha de notificación del presente proveído, solo estará el señor CARLOS PARADA MARTINEZ.

**SEGUNDO:** Tenerse por **CONTESTADA** la demanda, por parte de la doctora GISELA SILVA REY, en calidad de curadora ad-litem en el presente proceso.

**TERCERO:** Córrase **TRASLADO** a la parte demandante para su ejercicio de contradicción y defensa, por el termino de 10 DÍAS.

**CUARTO:** Decrétese la práctica de pruebas solicitada por la parte demandada.

**QUINTO:** Sin condena en costas respecto al desistimiento.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA PATRICIA FIGUEROA VIVAS**

**JUEZ**

SPFV/lgs.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
MUNICIPAL

Inírida – Guainía

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 94001-40-89-001-2018-00085-00  
DEMANDANTE: COMCAJA  
DEMANDADO: HEIDER PARADA MARTINEZ Y OTRO  
ASUNTO: DARSE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y DESISTIMIENTO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE INIRIDA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente providencia se notificó a través de Estado No. 17 del diez (10) de octubre del 2022.

  
**LUIS GERMAN FIGUEROA SALAMANCA**  
Secretario